essap ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

ADENDA 01/2019
CONTRATO N° 113/2019
DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 26/2019 "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SECUNDARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA" ID Nº 366.188

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año **2019,** entre la ESSAP S.A. representada por el **Ing. Natalicio E. Chase Acosta ,**con Cedula de Identidad N° 721.270,en su carácter de Presidente del Directorio, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Teléfono Nº: 225-001/3, RUC Nº **80024191-6**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CONSORCIO NORTE**, con **RUC Nº 80109818-1,** domiciliada en Ita Yvate N° 1893 C/ Marietta Carnevale, telf. (021) 312 296, representada para este acto por el Ing. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ, con cédula de Identidad N° 741.180, denominada en adelante El Proveedor, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar la Adenda N° 1 al Contrato Principal N° 113/2019 en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 26/2019 "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SECUNDARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA" ID Nº 366.188, de conformidad al Art. 63° de la Ley 2051/03 y a la Resolución Nº 2 – Acta del Directorio Nº 1297/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019 el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1°.

La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula N° 6 del Contrato Principal N° 113/2019, en su último párrafo, con el objeto de consignar la nueva cuenta bancaria del Proveedor a la cual la Essap S.A. realizará los pagos correspondientes. Por Consiguiente se introduce la siguiente modificación:

Dónde dice:
"El pago se realizará en la Cuenta Bancaria N°0016230081178101 del Banco Continental a nombre del PROVEEDOR. Y es obligación del mismo comunicar por escrito a la CONTRATANTE cualquier cambio de cuenta que realice".

Debe decir:
"El pago se realizará en la Cuenta Bancaria N°0016230023598605 del Banco CONTINENTAL a nombre del PROVEEDOR. Y es obligación del mismo comunicar por escrito a la CONTRATANTE cualquier cambio de cuenta que realice".

ARTICULO 2°.

Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 113/2019 que no hayan sido afectadas por la presente Adenda.

En prueba de conformidad se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Augusto Ortellado Narváez
Representante Legal.-
CONSORCIO NORTE

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente.-
ESSAP S.A.

Abg. Mariano Gonzáles
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.